**ACTA No. CV-20/2022**. En la ciudad de San Salvador, a las diez horasdel miércoles 15 de junio del año 2022. Se realizó la reunión de los señores Miembros del Consejo de Vigilancia a la cual asistieron de manera virtual vía teams: la Licenciada **BERTHA ALICIA SANTACRUZ DE ESCOBAR,** nombrada por el Ministerio de Vivienda, quien ejerce el cargo de Presidenta, según el artículo treinta y nueve de la Ley y Reglamento Básico del FSV y Licenciada **YASMINE ROXVENI CALDERÓN GONZÁLEZ,** Secretaria; nombrada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en representación del **SECTOR PÚBLICO**;el Licenciado **JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ,** en representación del **SECTOR PATRONAL**; el señor **RAÚL ALFONSO ROGEL PEÑA,** en representación del **SECTOR LABORAL**; comprobada la asistencia del Consejo, la Licenciada Bertha Alicia Santacruz de Escobar, Presidenta; declara abierta la sesión y somete a consideración de los demás Miembros la agenda siguiente: **I.** Aprobación de Agenda. **II.** Lectura y Aprobación del Acta Anterior No. CV-19/2022. **III.** AnálisisActa de Sesión Ordinaria de Junta Directiva Nº JD-081/2022 del 5 de mayo del año 2022. **IV.** AnálisisActa de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva Nº JD-082/2022 del 6 de mayo del año 2022. **V.** AnálisisActa de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva Nº JD-083/2022 del 9 de Mayo del año 2022. **VI.** AnálisisActa de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva Nº JD-084/2022 del 11 de Mayo del año 2022. **VII.** Acuerdos de Resolución sobre Información Reservada de esta Sesión**.** **VIII.** Varios. **DESARROLLO**: **I. APROBACIÓN DE AGENDA.**  La agenda fue aprobada tal como aparece redactada. **II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al Acta CV-19/2022, de fecha 2 de junio del año 2022, la cual fue aprobada. **III. ANÁLISIS ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA Nº JD-081/2022 DEL 5 DE MAYO DEL AÑO 2022.** Se recibió el acta en mención con sus respectivos anexos, y consta de la agenda siguiente: **I.** Aprobación de Agenda; **II.** Aprobación de Acta anterior; **III.** Resolución de Créditos; **IV**. Escrutinio de Elección de un Miembro del Consejo de Vigilancia por el Sector Patronal; **V.** Informe sobre Cumplimiento de Política de Cobertura de Cartera Vencida de Febrero y Marzo 2022; **VI.** Solicitud de Prórroga del Contrato de Licitación Pública FSV-04/2021 “Gestión de Cobro Administrativo de la Cartera Hipotecaria del FSV”; **VII**. Solicitud de Prórroga del Contrato Licitación Pública FSV-02/2021 “Servicios de Gestión de Cobro de Créditos Hipotecarios en Situaciones Especiales de Recuperación”; **VIII.** Informe de Licitación Pública No. FSV-03/2022 “Centro de Asesorías Técnicas y Revisión de Documentación de Bienes Inmuebles”; **IX**. Autorización de Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión No. FSV-081/2022 “Suministro de Materiales y Productos de Ferretería para el FSV”; **X.** Solicitud de Donación de Vehículos al Ministerio de Vivienda; **XI.** Propuesta para la Finalización Anticipada de Procesos Judiciales Mediante el Desistimiento de la Instancia; **XII.** Acuerdo de Resolución sobre Información Reservada de esta Sesión. Después de haber leído y analizado el contenido del acta este Consejo se da por recibido e informado y con relación a los puntos siguientes: **Punto III.** Resolución de Créditos para Vivienda. Después de haber leído y analizado el contenido del acta, este Consejo se da por recibido e informado **de 30 solicitudes de crédito por un monto de $749,097.87, no teniendo ninguna observación que hacer al respecto al contenido del acta antes relacionada. Punto IV.** Escrutinio para la Elección de un Representante del Sector Patronal ante el Consejo de Vigilancia del FSV, **el Consejo de Vigilancia del FSV cordialmente le expresa nuevamente la Bienvenida al Licenciado Jesús Amado Campos Sánchez,** **el Consejo se da por enterado.**  **Punto V**. Informe sobre Cumplimiento de Política de Cobertura de Cartera Vencida de Febrero y Marzo 2022, **la Licenciada Yasmine Roxveni Calderón, manifiesta que tiene una observación respecto al año del acta AG-178 de Asamblea de Gobernadores, ya que según el cuerpo del punto es de fecha 29 de marzo de 2022 mientras que, en el acuerdo del mismo punto se expresa que dicha acta AG-178 es de marzo de 2021,** **el Consejo se da por enterado y acuerda informar a la Administración sobre dicha observación.**  **Punto VI.** Solicitud de Prórroga del Contrato de Licitación Pública FSV-04/2021 “Gestión de Cobro Administrativo de la Cartera Hipotecaria del FSV”, **la Licenciada Yasmine Roxveni Calderón manifiesta, que tiene algunas observaciones sobre dicho punto, que son los siguientes: No se señala en el punto que, por ser una prórroga se debe dejar establecido en el acuerdo la solicitud a los contratistas que presenten o prorroguen las garantías correspondientes, por el tiempo de la prórroga, ya que usualmente las garantías son por tiempo de vigencia del contrato original y no abarcan más tiempo, por lo que al prorrogar, también es necesario se extienda la vigencia de las garantías correspondientes; en el mismo acuerdo no se hace referencia a la cláusula del contrato original que hace mención a la posibilidad de prorrogar dichos contratos, es decir que en los considerandos debe establecer bajo que cláusula del contrato se está haciendo la prórroga como parte de la fundamentación y es necesario relacionar además del Art. 83 LACAP, también se fundamente con el Art 75 de su reglamento, es de mencionar que la prórroga es legal y procedente, las observaciones es para ayudar al punto para estar más respaldado, el Consejo se da por enterado y acuerda realizar la comunicación con la Administración, con el propósito de coadyuvar con la fundamentación del acto administrativo de prórroga de contrato, dichas observaciones son las siguientes: 1) No se menciona dentro del acuerdo con respecto de solicitar a los contratistas presenten Garantía de Cumplimiento de Contrato por la Prórroga Autorizada, así también se sugiere relacionar como fundamento de derecho el Art. 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 2) No se hace relación de la Cláusula de los respectivos contratos en los que se plasmó la posibilidad de realizar Prórrogas y 3) No se encuentra acuerdo que exprese la acción de notificar a los interesados con el propósito, que los contratistas conozcan los términos por los cuales se prorroga dichos contratos y con el propósito que gestionen las respectivas garantías, esto último en relación con el Artículo 74 LACAP, que dicta que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado. Punto VII.** Solicitud de Prórroga del Contrato Licitación Pública FSV-02/2021 “Servicios de Gestión de Cobro de Créditos Hipotecarios en Situaciones Especiales de Recuperación”, **la Licenciada Calderón manifiesta de igual forma como el punto anterior, que tiene algunas observaciones sobre el presente punto, que son los siguientes: No se señala en el punto que, por ser una prórroga se debe dejar establecido en el acuerdo, la solicitud a los contratistas que presenten o prorroguen las garantías correspondientes, por el tiempo de la prórroga, ya que usualmente las garantías son por tiempo de vigencia del contrato original y no abarcan más tiempo, por lo que al prorrogar, también es necesario se extienda la vigencia de las garantías correspondientes, en el mismo acuerdo no se hace referencia a la cláusula del contrato original que hace mención a la posibilidad de prorrogar dichos contratos, es decir que en los considerandos debe establecer bajo que cláusula del contrato se está haciendo la prórroga como parte de la fundamentación y es necesario relacionar además del Art 83 LACAP, también se fundamente con el Art 75 de su reglamento, es de mencionar que la prórroga es legal y procedente, las observaciones es para ayudar al punto para estar más respaldado, el Consejo se da por enterado y acuerda realizar la comunicación con la Administración, con el propósito de coadyuvar con la fundamentación del acto administrativo de prórroga de contrato, dichas observaciones son las siguientes: 1) No se encuentra acuerdo con respecto de solicitar a los contratistas presenten Garantía de Cumplimiento de Contrato por la Prórroga Autorizada, así también se sugiere relacionar como fundamento de derecho el Art. 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 2) No se hace relación de la Cláusula de los respectivos contratos en los que se plasmó la posibilidad de realizar Prórrogas y 3) No se menciona dentro del acuerdo que exprese la acción de notificar a los interesados con el propósito, que los contratistas conozcan los términos por los cuales se prorroga dichos contratos y con el propósito que gestionen las respectivas garantías, esto último en relación con el Artículo 74 LACAP, que dicta que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado (…) . Punto VIII.** Informe de Licitación Pública No. FSV-03/2022 “Centro para Asesorías Técnicas y Revisión de Documentación de Bienes Inmuebles”, **en el presente punto el Licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, solicita el objetivo y alcance de este contrato, porque con el nombre no queda claro el propósito de la contratación,** **el Consejo se da por enterado y acuerda solicitar a la Administración información sobre los objetivos y alcances de la contratación.**  **Punto** **IX.** Autorización de Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión No. FSV-081/2022 “Suministro de Materiales y Productos de Ferretería para el FSV”, **la** **Licenciada Bertha Alicia Santacruz de Escobar, solicitó conocer las cantidades de los suministros, después de conocer las cantidades y montos,** **el Consejo se da por enterado. Punto X.** Solicitud de Donación de Vehículos al Ministerio de Vivienda, **el Consejal Raúl Alfonso Rogel Peña, manifiesta que, es una colaboración como parte de los deberes entre las instituciones de colaborar en lo que se pueda, el Consejo se da por enterado. Punto XI.** Propuesta para la Finalización Anticipada de Procesos Judiciales Mediante el Desistimiento de la Instancia, **el Licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, considera necesario que para más claridad debería haber un comparativo, que es lo que estaba autorizado antes y que es lo que se está modificando actualmente, para poder tener mayor conocimiento del punto, si bien según los anexos se detalla un poco más, para próximos casos fuera necesario un cuadro sobre los cambios, por lo demás, según los anexos la Gerencia Legal sustentan muy bien el punto, por su parte el Consejal Raúl Alfonso Rogel Peña, concuerda que fuera buena idea generar un cuadro comparativo para conocimiento, Licenciada Bertha Alicia Santacruz de Escobar solicitó de ser posible que licenciada Yasmine Roxveni Calderón explicara sobre lo más importante con base a que, se están cambiando, en razón de un comparativo, Licenciada Calderón manifestó que según el punto, el cambio es que antes no se podían autorizar planes de pago, abonos a mora u otro arreglo que no generen la cancelación inmediata del crédito junto con las costas procesales, por su parte el Licenciado Campos manifiesta que no le queda claro, que por lo menos antes era, que si yo como acreedor yo desisto de la instancia judicial, ya no podía establecer otro juicio si desisto, creo que ahora en la ley procesal ya permite volver a instancia judicial, pero no me queda claro en los acuerdos del punto que esto se puede hacer, no queda claro cuál es el cambio, además no encuentra adonde se diga que se aceptan pagos parciales, en todos se menciona pago total, ya que según los contratos se consideran de plazo vencido por tener meses en mora, con ello todo el crédito se encuentra en mora y vencido el crédito, Licenciada Calderón menciona que en el punto se encuentran los beneficios que se obtendrían, por su parte el Consejal Raúl Alfonso Rogel Peña manifiesta que si es en favor del FSV y usuarios hay que hacerlo y es bueno que se haga, fuera bueno que nos explicaran más sobre los documentos, el Licenciado Campos enfatizó que no le queda claro a que se refiere como mora total o mora de las cuotas no pagadas al momento de la negociación,**  **el Consejo se da por enterado acuerda solicitar ampliación sobre los acuerdos del presente punto. Punto XII.** Acuerdo de Resolución sobre Información Reservada de esta Sesión**,** **el Consejo se da por enterado. IV. ANÁLISIS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA Nº JD-082/2022 DEL 6 DE MAYO DEL AÑO 2022.** Se recibió el acta en mención con sus respectivos anexos, y consta de la agenda siguiente: **I.** Aprobación de Agenda; **II.** Aprobación y Ratificación de Acta anterior; **III.** Resolución de Créditos de Vivienda. Después de haber leído y analizado el contenido del acta este Consejo se da por recibido e informado **de 50 solicitudes de crédito por un monto de $1,291,697.10 no teniendo ninguna observación que hacer al respecto al contenido del acta antes relacionada. V.** **ANÁLISIS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA Nº JD-083/2022 DEL 9 DE MAYO DEL AÑO 2022.** Se recibió el acta en mención con sus respectivos anexos, y consta de la agenda siguiente: **I.** Aprobación de Agenda; **II.** Aprobación y Ratificación de Acta anterior; **III.** Resolución de Créditos de Vivienda. Después de haber leído y analizado el contenido del acta este Consejo se da por recibido e informado **de 42 solicitudes de crédito por un monto de $1,196,650.86 no teniendo ninguna observación que hacer al respecto al contenido del acta antes relacionada. VI. ANÁLISIS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA Nº JD-084/2022 DEL 11 DE MAYO DEL AÑO 2022.** Se recibió el acta en mención con sus respectivos anexos, y consta de la agenda siguiente: **I.** Aprobación de Agenda; **II.** Aprobación y Ratificación de Acta anterior; **III.** Resolución de Créditos de Vivienda. Después de haber leído y analizado el contenido del acta este Consejo se da por recibido e informado **de 29 solicitudes de crédito por un monto de $739,696.27 no teniendo ninguna observación que hacer al respecto al contenido del acta antes relacionada. VII. ACUERDOS DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA DE ESTA SESIÓN, elConsejo de Vigilancia, resuelve que en la presente Acta no hay puntos con declaratoria de reserva.**  **VIII. VARIOS 1) El Licenciado Jesús Amado Campos Sánchez propuso realizar recomendación dirigida a la Junta Directiva y Asamblea de Gobernadores, que para protección de sus miembros de ambos organismos, que todas las propuestas que hagan los ejecutivos lo presenten por escrito y firmado, además en el acta de los órganos se debe relacionar dicho informe con su fecha y quien lo presenta, ya que según esos informes es que se sustentan los acuerdos, para que el miembro del colegiado tenga un respaldo técnico del porque se está tomando dicha decisión; Licenciada Bertha Alicia Santacruz de Escobar consultó si eso produciría más documentos, Licenciado Campos menciona que es necesario que un abogado exprese su opinión sobre los diversos casos que deciden estos órganos colegiados y que además es necesario mencionarlo en el acuerdo, por su parte menciona Licenciada de Escobar que ya los órganos deben de haber analizado la conveniencia de los documentos que sustentan los puntos, considera que pudiera generar más burocracia, entiende el propósito, pero pudiera ser más largo el procedimiento, el Consejal Raúl Alfonso Rogel Peña manifiesta que, la responsabilidad es para quienes firman y toman los acuerdos, considera que está bien la idea, Licenciada Yasmine Roxveni Calderón opina que, en su trabajo que realizó como asesora del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por la parte jurídica se planteó esa situación en el sentido que, como asesores se recomendó, en los acuerdo se hiciera relación al informe de o los técnicos que analizaban y proponían para los diversos puntos, esto en razón que los miembros de los consejos por la configuración de los mismos pueda que no conozcan todos los pormenores o análisis que se realizan para cada punto antes de recomendar al pleno, también por la diversidad de temas que se tratan, son los expertos aquellos técnicos que por su trabajo constante analizan los puntos y recomiendan la mejor solución, es allí la importancia de los informes, cuando surgió la Ley de Procedimientos Administrativos comenzó a regular las responsabilidades, es decir ya no era solo aquel que toma la decisión sino también el técnico que había emitido un dictamen para que el pleno tome los acuerdos, por esas razones se recomendó que en los acuerdos se relacionara dichos dictámenes técnicos por responsabilidad, el Consejo de Vigilancia acuerda realizar la sugerencia que en los acuerdos realizados por la Junta Directiva y Asamblea de Gobernadores, se relacione los dictámenes, notas, recomendaciones por los cuales se basan para tomar las decisiones. 2) El Licenciado Jesús Amado Campos Sánchez solicitó informe sobre el que hacer de las ventanillas del FSV en el exterior, los objetivos y como están cumpliendo dichas ventanillas, por lo que solicita un punto en las próximas agendas en la que se presente información de las solicitudes realizadas con anterioridad, el Consejo de Vigilancia acuerda agregar punto en las agendas para conocer sobre la información solicitadas en actas anteriores.** La Presidenta del Consejo convoca para la próxima reunión el día 22 de junio del año 2022, a las once horas a realizarse en forma presencial.Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente reunión a las doce horas con cinco minutos, ratificamos su contenido y firmamos.

***La presente acta es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por los miembros del Consejo de Vigilancia: Bertha Alicia Santacruz de Escobar, Yasmine Roxveni Calderón González, Jesús Amado Campos Sánchez y Raúl Alfonso Rogel***